CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.931.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "P" - Nº 158773-2 - Fichero Nº 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 03170-1; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la trama urbana es resultante de emprendimientos dispersos, sin un orden de evolución lógico, en respuesta tanto a necesidades dadas por la migración producida hacia nuestra ciudad en los últimos años como por el cometido de inmobiliarias en ofrecer distintas alternativas fuera del casco urbano.-

Que la aceptación de fraccionamiento de tierras es considerada y reglamentada por la Ordenanza Nº 2588, contemplando la formación de calles paralelas a rutas, traza de vías férreas y canales de desagües, como también la continuidad de calles y avenidas existentes pero supeditadas a la existencia de canales de desagües pluviales.-

Que mediante Decreto Nº 4168 y Ordenanzas Nº 2209, 2552 y 2870 se establecen ensanches de calles y caminos públicos para favorecer la traza de desvío del tránsito pesado, ya sea en su recorrido atravesando la ciudad como su asistencia a las industrias, no logrando los corrimientos de Líneas Municipales de Edificación para ensanche por aquéllas dispuesto, otro objetivo que las previsiones dichas.-

Que, además de las protecciones mencionadas, no existe otro lineamiento específico para la formación de nuevas avenidas salvo la obligación en prolongar las existentes, conforme lo impuesto por la Ordenanza Nº 2588.-

Que lo expresado insta en prever la formación de vías intersectoriales con la finalidad de servir a la interconexión en sentido anular, de sectores urbanos distintos entre sí que, mediante la prolongación de los cuatro bulevares, permitirán el acceso al área central de la ciudad.-

Que de la trama original, básica, de caminos públicos de la colonia Rafaela surge el esquema dicho y, analizando la evolución de la formación de la cuadrícula urbana, es notable la interrupción de aquéllos ante la carencia de un código urbano ó criterio que delineara la trama vial con visión de futuro.-

Que de la lectura de la trama dicha surge la disponibilidad de los caminos públicos no alcanzados por fraccionamientos de terreno ó nuevas urbanizaciones a la fecha, para concretar la formación de las vías intersectoriales aludidas.-

Que la necesidad planteada no sólo responde a los enlaces viales sino también en favorecer como facilitar el saneamiento hidráulico ya que, parte de los caminos públicos, acompañan la traza de canales de desagüe pluvial de la región ya sea conduciendo aguas de la jurisdicción de Rafaela como las derivadas por las Colonias adyacentes.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Establécese para los caminos públicos coincidentes con calles, estén éstas nomencladas o no a la fecha, tanto con sentido Norte-Sur como Este-Oeste, numeradas del 01 al 28 inclusive y pertenecientes a la Colonia Rafaela, el corrimiento de la Línea Municipal de Edificación para alcanzar un ancho constante de traza de treinta (30) metros, con afectación al estado de "non edificandi" sobre los terrenos que resultaren alcanzados.-

Art. 2º) El ancho fijado en el artículo anterior estará sujeto a incrementos, considerando las situaciones especiales que determinen las oficinas técnicas de las Secretarías de Planeamiento y Servicios Públicos y de Obras Públicas y Privadas.-

Art. 3º) Establécese que en los caminos públicos designados con los números 01,18, 28 y 19, coincidentes con el límite del Ejido Municipal, corresponderá proyectar una vía pública con ancho no inferior a quince (15) metros medidos a partir del límite del ejido hacia el interior de la jurisdicción municipal.-

Art. 4º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones ante las autoridades de las Colonias linderas, conducentes a obtener el ancho mínimo dispuesto por el artículo 3º, con el objeto de alcanzar el definido por el artículo 1º.-

Art. 5º) La presente Ordenanza será de aplicación a toda tramitación que, en materia de urbanizaciones, se iniciare con posterioridad a la fecha de su promulgación, como asimismo a todas aquéllas pendientes de aprobación definitiva, las que deberán adaptar sus propuestas de fraccionamiento a las presentes disposiciones.-

Art. 6º) Regirán las disposiciones de la presente sobre las etapas no ejecutadas a la fecha de su promulgación y correspondientes al proyecto de urbanización declarado de considerable extensión, conforme al artículo 7º de la Ordenanza Nº 2588.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Asimismo estas normas serán de aplicación en aquellos casos comprendidos en el artículo 28º de la Ordenanza Nº 2588, en los que no se haya dado cumplimiento a las exigencias contenidas en el último apartado de tal artículo, en el plazo allí fijado.-

Art. 7º) Las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º de la presente, se incorporan como punto III del artículo 2º de la Ordenanza Nº 2588, de acuerdo a la siguiente redacción:

"**Art. 2º)** III) **Ensanche de caminos públicos:**

a) Los caminos públicos tanto con sentido Norte-Sur como Este-Oeste, numerados del 01 al 28 inclusive y pertenecientes a la Colonia Rafaela, serán afectados por el corrimiento de la Línea Municipal de Edificación para alcanzar un ancho de traza constante de treinta (30) metros, correspondiendo el estado de "non edificandi" sobre los terrenos que resultaren obtener;

b) El incremento del ancho fijado en el punto a) estará sujeto a resolución de las Secretarías de Planeamiento y Servicios Públicos y de Obras Públicas y Privadas cuando, fundado en situaciones especiales que se presenten, las oficinas técnicas así lo requieran;

c) En los caminos públicos designados con los números 01, 18, 28 y 19, coincidentes con los límites del Ejido Municipal, se proyectará una vía con ancho no inferior a quince (15) metros medidos éstos a partir del límite del ejido hacia el interior de la jurisdicción de Rafaela".-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del /////
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los treinta y un días del / mes de octubre de mil novecientos / noventa y seis.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA